

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 447

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA
LEY PROVINCIAL N° 117**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: COM. 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

B 447/22



"2022-40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

06 SEP 2022

MESA DE ENTRADA
447 / 1400

FIRMA:

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo N°10 de la ley Provincial N°117 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 10.- La Dirección Provincial de Energía será dirigida por un Presidente y un Vicepresidente, designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Su administración estará a cargo de forma conjunta, de un Director Administrativo, Contable, Financiero y Comercial, quien deberá poseer título universitario de carrera de grado en ciencias económicas y ser personal planta permanente del organismo, y un Director Técnico, quien deberá poseer título universitario de carrera de grado en ingeniería y/o técnico universitario idóneo en la materia, y ser personal planta permanente del organismo”

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo N°13 de la ley Provincial N°117 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 13.- Las atribuciones y deberes de los Directores enunciados en el Artículo 10 serán competencia del Presidente, los que ejercerán la administración del organismo de acuerdo con la distribución de competencias que se establezca mediante el dictado de la normativa correspondiente según la materia asignada, aprobada como consecuencia de esta ley por la Presidencia del ente.

Ambas Direcciones deberán ejecutar las directivas impartidas por la Presidencia, coordinando y dirigiendo su funcionamiento de acuerdo a ellas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja